



— MODELO DE
**PREVENCIÓN
DE DELITOS
MDS**

INDICE

01. CONTEXTO Y OBJETIVO	3
02. ALCANCE Y CONTEXTO	3
03. MARCO JURÍDICO	4
04. GOBERNANZA DEL MODELO Y ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN	5
4.1 Dirección del Modelo	
4.2 Del Directorio	
4.3 Del Encargado de Prevención de Delitos	
4.4 Otros Encargados de Controles	
05. AMBIENTE DE CONTROL	6
5.1 Políticas y procedimientos relacionados al MPD	
Política Anticorrupción	
Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	
Código de ética	
Otros procedimientos, políticas y documentos asociados al Modelo	
5.2 Clausulas legales	
5.3 Mecanismos de comunicación y difusión	
5.4 Capacitación	
5.5 Sanciones administrativas	
5.6 Canales de denuncias e investigaciones internas	
5.7 Mecanismos de Mejora Continua y Evaluación Periódica por Terceros Independientes	
06. APROBACIÓN	10

01. CONTEXTO Y OBJETIVO

Marina del Sol (MDS) se enorgullece de su contribución al desarrollo económico local y nacional, promoviendo un entorno de trabajo seguro y ético para sus colaboradores y un ambiente confiable para sus clientes, reconociendo la importancia de prevenir cualquier conducta que pudiera infringir la legislación vigente, en particular la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante, la “Ley”). Por esta razón, se ha implementado esta Política de Prevención de Delitos de MDS, que tiene como objetivo establecer un marco organizativo y procedimental que garantice el cumplimiento de la ley y evite la comisión de delitos.

La Política refleja el compromiso inquebrantable de MDS con la prevención de delitos y con el desarrollo sostenible y ético de sus negocios, estableciendo un sistema que no solo minimiza los riesgos de infracción, sino que también responde de manera eficaz y oportuna ante cualquier conducta contraria a sus principios. En caso de que algún colaborador o tercero actúe en contra de estas directrices, la empresa se asegurará de que dicho acto sea identificado, investigado y sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa interna y externa.

El modelo de prevención de delitos sistematizado por esta política ha sido diseñado siguiendo un riguroso ejercicio de autoobservación, tendiente a establecer las actividades que representan un mayor riesgo delictivo, y de dotar a la empresa con las definiciones y recursos necesarios para disminuir el riesgo de perpetración de delitos.

02. ALCANCE Y CONTEXTO

MDS exige a todo su personal, así como a terceros que puedan comprometer la responsabilidad de la empresa, mantener un comportamiento íntegro, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas de prevención de delitos. La Política de Prevención Penal se aplica a todas las personas que ocupen un cargo, función o posición en la compañía, incluidos directores, ejecutivos principales y trabajadores, a quienes en adelante se les denominará indistintamente “colaboradores” o “trabajadores”.

También, abarca a aquellos que presten servicios directamente o a través de otras empresas para MDS, gestionando asuntos ante terceros, con o sin representación, o para entidades relacionadas que carezcan de autonomía operativa.

03. MARCO JURÍDICO

La presente Política se ha establecido en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.393. De conformidad con el artículo 3 de la Ley, las personas jurídicas son penalmente responsables por la comisión de los delitos especificados en el artículo 1° bajo las siguientes condiciones:

01 El delito sea cometido por alguna de las siguientes personas (Art. 3):

- a. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica.
- b. Persona natural que preste servicios gestionando asuntos de la persona jurídica ante terceros, con o sin representación.
- c. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos de la primera ante terceros, con o sin representación, o que carezca de autonomía operativa en presencia de relaciones de propiedad o participación entre ambas.

02 El delito sea perpetrado en el marco de la actividad de la persona jurídica.

03 La perpetración del delito se vea favorecida o facilitada por la falta de un modelo efectivo de prevención de delitos.

No obstante, **la compañía no será penalmente responsable** si el delito se perpetra exclusivamente en contra de la propia persona jurídica o si ella cuenta con un modelo de prevención de delitos que sea adecuado a su tamaño y actividad y que haya sido implementado.

Para que el modelo sea considerado adecuado, el artículo 4 de la Ley 20.393 exige que éste considere de manera seria y razonable los siguientes aspectos:

01 Identificación de actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.

02 Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, que deben incluir:

- a. Implementación de canales seguros para denuncias.
- b. Implementación de un sistema de sanciones internas por incumplimiento.
- c. Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
- d. Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y prestación de servicios.

03 Designación de uno o más responsables para la aplicación de los protocolos, con adecuada independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión, y acceso directo a la administración para informar sobre las medidas y planes implementados, rendir cuentas de la gestión y solicitar la adopción de medidas necesarias.

04 Provisión de recursos y medios materiales e inmateriales adecuados al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

05 Realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes y establecimiento de mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

La Política define, en lo que sigue, cada uno de estos elementos, comenzando por el establecimiento de su sistema de gobernanza, la definición de la interacción de riesgos y controles (ambiente de control) y los otros aspectos exigidos por la ley.

04. GOBERNANZA DEL MODELO Y ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

4.1 Dirección del Modelo

La responsabilidad de la adopción, implementación, operación y supervisión de la Política o Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") recae en el Directorio de MDS y en el Encargado de Prevención de Delitos ("EPD"). En esta labor, el Directorio y el EPD son apoyados por los otros Encargados de Controles de la aplicación del Modelo.

4.2. Del Directorio

El Directorio es quien supervisa en última instancia la correcta implementación y efectiva operación del MPD. Sus funciones directas son:

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos y, en su caso, removerlo. Dada su independencia de la administración, el EPD solo puede ser removido de su cargo por decisión del Directorio;
- Establecer los medios y facultades del EPD, otorgándole un presupuesto propio para su funcionamiento;
- Aprobar las políticas de la empresa destinadas a prevenir los delitos señalados en la Ley N°20.393;
- Aprobar las métricas de gestión (KPI) asociadas al MPD y supervisar, a partir de estas métricas, su correcto funcionamiento;
- Conocer de los reportes del EPD sobre la gestión del MPD y la mejora continua en su desarrollo. El Directorio deberá destinar al menos una sesión al semestre a conocer de la gestión del MPD.

4.3. Del Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos y de reportar, semestralmente, al Directorio sobre su funcionamiento.

El EPD es designado por el Directorio, quedando registrada su designación en el acta de la sesión correspondiente. En dicho acto, se inviste al EPD con las facultades y la autoridad necesarias para cumplir con su misión, garantizándose su independencia en el ejercicio de sus funciones y su acceso directo al Directorio.

4.4. Otros Encargados de Controles

Son Encargados de Controles todos los colaboradores de MDS que son identificados como responsables de la aplicación o supervisión en la aplicación de controles en los procedimientos que constituyen al Modelo.

05. AMBIENTE DE CONTROL

La efectividad del Modelo de Prevención de Delitos depende, entre otros factores, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Compañía. Esto se logra a través del establecimiento de normativa interna que permita prevenir y detectar conductas delictivas en las diversas actividades o procesos que impliquen riesgos, conforme al numeral 2 del artículo 4° de la Ley 20.393.

Los elementos integrantes de este ambiente de control son explicados y sistematizados en esta sección.

5.1. Políticas y procedimientos relacionados al MPD

Dentro de la normativa interna que constituye el ambiente de control del MPD, se destacan los siguientes elementos:

Política Anticorrupción

Un primer elemento central del ambiente de control de MDS está referido a las políticas y procedimientos tendientes al combate de la corrupción y a la evitación de la realización de acciones de soborno u otros actos de corrupción por parte de sus colaboradores.

La Política Anticorrupción sistematiza los controles procedimentales y las reglas asociadas a este ámbito. La Compañía rechaza tajantemente la realización de cualquier acto de corrupción por sus colaboradores. Está absolutamente prohibido que sus directivos, gerentes o trabajadores de la empresa, ni las terceras partes a las que contrate, entreguen, ofrezcan o acepten entregar beneficios de cualquier caso a funcionarios públicos o a los administradores, trabajadores o mandatarios de sus clientes para que realicen un acto a su favor.

Las definiciones específicas de los alcances de esta política han sido establecidas en la Política Anticorrupción. Todos los colaboradores de la Compañía deben conocer esta política y cumplirla íntegramente.

Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de MDS y sus filiales es un documento normativo esencial dentro del marco de control de la empresa, **diseñado específicamente para prevenir y detectar operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en conformidad con la Ley N° 19.913.**

Este manual establece las directrices y procedimientos que deben seguir todos los colaboradores, directivos y terceros asociados para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, así como para proteger la integridad de la empresa y su entorno comercial.

El Manual de Prevención de Lavado de Activos aborda de manera detallada los criterios y procesos que se deben seguir en la identificación de clientes y la monitorización de sus actividades, así como los reportes de operaciones sospechosas (ROS) que deben ser remitidos a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en cumplimiento de la normativa chilena. Además, el manual establece los roles y responsabilidades de los diferentes actores dentro de la organización, incluyendo la designación de un Oficial de Cumplimiento encargado de supervisar la correcta aplicación de estas medidas, así como la existencia de un Comité de Prevención.

Código de ética

MDS tiene un **compromiso irrestricto** con la realización de sus actividades dentro de un marco de confiabilidad y ética en los negocios, contando con un Código de Ética Interno que establece los principios y valores fundamentales que deben guiar la conducta de todos los colaboradores, directivos y terceros relacionados con la empresa. Este Código regula aspectos clave como la transparencia, la integridad y el respeto en las relaciones comerciales y laborales, prohibiendo de manera explícita cualquier comportamiento contrario a la ley o a las buenas prácticas empresariales. Además, promueve un ambiente de trabajo basado en la honestidad, la responsabilidad y la equidad, velando porque todas las decisiones y acciones estén alineadas con los más altos estándares éticos.

El Código de Ética Interno también contempla mecanismos claros para la denuncia de conductas inapropiadas o potencialmente ilícitas, garantizando la protección y confidencialidad de quienes reporten irregularidades. Este compromiso con la ética no solo fortalece la cultura corporativa de MDS, sino que también es un pilar fundamental en la construcción de relaciones de confianza con clientes, proveedores, autoridades y la comunidad en general.

Todos los colaboradores de la empresa cuentan con copias y acceso a estos documentos, debiendo conocer su contenido y consultarlo en las instancias que sean relevantes.

Otros procedimientos, políticas y documentos asociados al Modelo

Los riesgos asociados a los procesos de MDS, así como los controles que permiten mitigar los riesgos en cuestión, se encuentran sistematizados en el documento “Matriz de Riesgos”. La Matriz es un instrumento de gestión de responsabilidad del EPD que sirve para la identificación tanto de los controles que debe gestionar, como de los riesgos y controles cuya supervisión es su responsabilidad.

La Matriz identifica las otras políticas y procedimientos aplicables a la prevención de delitos. Es responsabilidad del EPD mantener la Matriz actualizada y coordinada con la evolución de los procedimientos y protocolos de MDS.

5.2. Clausulas legales

Son también parte del ambiente de control asociado al Modelo las cláusulas que identifican formalmente las obligaciones y derechos de los trabajadores y de las terceras partes que

- (i) La inclusión de una cláusula sobre el cumplimiento de la Ley 20.393 en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los Colaboradores que refiere expresamente a la normativa interna establecida para prevenir y detectar conductas delictivas, así como a las sanciones internas aplicables;
- (ii) La inclusión de un Capítulo sobre el cumplimiento de la Ley 20.393 en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), el cual debe ser entregado a los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que se realicen modificaciones;
- (iii) La inclusión de cláusulas contractuales que establecen las prohibiciones y otras obligaciones de los proveedores de MDS.

5.3. Mecanismos de comunicación y difusión

Con el objetivo de asegurar que todos los colaboradores de la compañía estén debidamente informados sobre el contenido del Modelo, sobre sus derechos y obligaciones asociados a ello, y sobre la legislación aplicable, MDS ha implementado las siguientes medidas de comunicación adicionales a la inclusión de cláusulas en sus contratos de trabajo y en el reglamento interno:

- a) La información relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos estará disponible para todo el personal a través de sus redes de comunicación internas y externas en los sitios web www.mdscasinos.com y www.mdshoteles.com;
- b) Se difundirá información sobre buenas prácticas, controles, obligaciones y prohibiciones para prevenir la comisión de delitos;
- c) Se llevará a cabo capacitaciones periódicas, conforme a lo detallado a continuación.

5.4. Capacitación

Para asegurar la integración del Modelo de Prevención de Delitos en los procesos que desarrolla cada trabajador, es necesario realizar capacitaciones periódicas. Estas capacitaciones deben transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre el Modelo y la aplicación de sus procedimientos.

El objetivo de estas capacitaciones es **educar** a los colaboradores de la empresa en los valores corporativos y, especialmente, proporcionarles los conocimientos necesarios para entender los riesgos de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393. Por lo tanto, las capacitaciones deben ser estructuradas en un lenguaje claro y accesible, incluyendo ejemplos prácticos para ilustrar los conceptos.

Las capacitaciones se llevarán a cabo al menos una vez al año para todos los colaboradores. Si la compañía lo considera necesario, se realizarán capacitaciones específicas adicionales para determinados cargos expuestos a riesgos mayores de comisión de delitos. Estas capacitaciones podrán ser presenciales o virtuales, y se debe dejar un registro de cada sesión.

5.5. Sanciones administrativas

Todo trabajador de MDS es responsable de conocer el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y de adherirse a sus lineamientos en todo momento. El EPD tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del Modelo y de implementar programas de verificación.

El incumplimiento de los términos del Modelo y de esta Política por parte de los trabajadores puede resultar en sanciones que van desde amonestaciones hasta la desvinculación del empleado implicado.

Los trabajadores deben informar sobre cualquier infracción observada en relación con el Modelo a sus supervisores o al Encargado de Prevención de Delitos, ya sea personalmente o a través del mecanismo de denuncia anónimo establecido en este documento, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

Los empleados de MDS deben ser conscientes de que pueden ser objeto de investigaciones internas si existe algún indicio o se recibe una denuncia relacionada con el incumplimiento de leyes o normativas internas de la Compañía.

Todos los trabajadores, y el personal en general, deben cumplir estas instrucciones de manera estricta y realizar los controles con la mayor rigurosidad, dada la importancia y el cuidado especial que requiere este tema.

5.6. Canales de denuncias e investigaciones internas

Más allá de las actividades de fiscalización y auditoría dispuestas por el EPD, el principal instrumento de detección de actividades delictivas en MDS está compuesto por canales de denuncias.

Los canales de denuncias están disponibles para toda la comunidad, tanto en la intranet en <https://denuncias.marinadelsol.cl/>, como abierto vía correo electrónico (*denunciaseguro@mdscasinos.com* o *denunciaseguro@mdshoteles.com*). Estos canales constituyen un mecanismo eficiente para la realización de consultas y para la presentación de denuncias. El canal asegura irrestrictamente la confidencialidad del contenido de las denuncias y de la identidad del denunciante y permite, si el denunciante así lo prefiere, que sea realizada de modo completamente anónimo.

Además, los colaboradores de MDS y sus filiales también pueden hacer llegar consultas o denuncias directamente al EPD, ya sea en forma personal o por correo electrónico, disponibles al correo: *denunciaseguro@mdscasinos.com* o *denunciaseguro@mdshoteles.com*

5.7. Mecanismos de Mejora Continua y Evaluación Periódica por Terceros Independientes

El MPD es un sistema sujeto a evaluación, gestión y mejora continua. Los mecanismos de perfeccionamiento y actualización son los distintos instrumentos que buscan corregir situaciones que son o podrían corresponder a incumplimientos o brechas del MPD, asegurarse del mantenimiento en la aplicación sistemática de los controles y, en general, orientarse a mejorar continuamente su contenido y funcionamiento.

Constituyen Mecanismos de perfeccionamiento:

- la revisión externa por un Tercero Independiente;
- la revisión ordinaria de la gestión del modelo por el Directorio;
- y otras oportunidades de disponer mejoras.

06. APROBACIÓN

El Modelo de Prevención del Delito fue aprobado en sesión de Directorio agosto 2024 y actualizado junio 2025.